

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 093-2025-MPMN

Moquegua, 03 de Julio de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 02-07-2025, el Dictamen N° 14-2025-COACI-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, conforme a la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 9° numeral 20) establece las Atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, según el artículo 56° numeral 7) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor; siendo que mediante el artículo 1621° del Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, precisa que "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.";

Que, asimismo las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad o persona dispone de parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita en favor de un tercero el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021 prescribe en su artículo 7 que "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario". En ese sentido precisa en su artículo 8° que "el donante es cualquier personal natural, personas jurídicas, sociedad conyugal sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros organizaciones y organismos internacionales entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación": mientras que el donatario es "la Entidad u organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio



o de terceros". El beneficiario puede ser "la Entidad u organización de la Entidad. Personas naturales empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u organización de la Entidad".

Que, de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el cual señala que: "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción";

Que, con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 109-2024-MPMN, de fecha 18/04/2025 se Acordó: Artículo Primero. - Aceptar, la afectación en uso por el periodo de seis (06) meses, de una motocicleta con código patrimonial N° 67826800-0188 de placa de rodaje N° EX4616 y una Computadora-PC, como parte del "Programa de Equipamiento a GLs Implementado por Provias Descentralizado en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, descritos en el Oficio N° 029-2023-MTC/21. UZT, de fecha 15 de febrero de 2024, por el Jefe de la Unidad Zonal Tacna - Moquegua - Provias Descentralizado, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua;

Que, con el Oficio N° 01520-2024-A/MPMN, de fecha 02/10/2024, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicita al Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, la transferencia de la moto lineal de placa EX4616 al patrimonio de esta comuna de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MODELO	SERIE	PLACA	MOTOR
MOTOCICLETA	XTZ150-2	LBDPG3516P0045779	EX4616	G3L1E-103594

El mencionado bien patrimonial se viene usando en la Gestión Vial de la Provincia Mariscal Nieto, en las labores de seguimiento, monitoreo y supervisión de los mantenimientos rutinarios, realización de los inventarios de condición vial y otras actividades de gestión; que favorecen a la población, en merito a ello se requiere mediante su despacho la transferencia definitiva de la motocicleta al patrimonio de nuestra entidad. Para formalizar nuestra solicitud se tiene a bien presentar los siguientes documentos: (DNI del titular de la entidad, Credencial del Titular emitido por el JNE, Informe del Instituto Vial Provincial señalando la finalidad que se pretende destinar el bien, Acta de entrega de recepción, Resolución Jefatural que autoriza la afectación en uso, Constancia de la DIPROVE, Constancia de papeletas de vehículos, Copia de Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica, Boleta informativa expedida por la SUNARP).

Que, con el Informe N° 119-2025-UOSME/GM/MPMN, de fecha 13/03/2025, el Jefe de la UOSME de la MPMN, remite la Atención Solicitada referente a la Inspección de Moto Lineal (EX4-616) para el trámite de internamiento y transferencia Vehicular del IVP Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, plasmada en la Carta N° 012-2025-CATE-UOSME, verificada por el Ing. Carlos Alberto Torres Espinoza y personal técnico de la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo (UOSME);

Que, con Expediente N° 2519622, se presenta el Oficio N° 077-2025-GG/IVPMN-MPMN, de fecha 23/04/2025, el Gerente General Ing. Wilbert Alfredo Paredes Choquehuanca, del Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, precisa que habiendo cumplido con la documentación solicitada recibimos el Acta de Recepción N°006-2024-MTC/21.OA.ABAST.CP, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 606-2024-MTC/21.OA, de fecha 22 de octubre de 2024; mediante el cual, la oficina de Administración aprobó la transferencia de una (01) motocicleta a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en las labores de seguimiento, monitoreo y supervisión de los mantenimiento rutinarios, realización de los inventarios de condición vial y otras actividades de gestión que favorecen a la población. Asimismo, pido la celeridad y reconocimiento remitir a la Oficina de Control Patrimonial para que

emitan su informe técnico. Con Proveído S/N A/MPMN, el Despacho de Alcaldía pasa a la Gerencia de Administración, para informe y tramite;

Que, mediante el Informe N° 249-2025-OCP/GA/MPMN, de fecha de recepción el 15/05/2025, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la MPMN, concluye que, de revisado el expediente, si cumple con todos los requisitos de Aceptación de Donación de Bienes Muebles que prescribe la Directiva 006-2021-EF/54.01, en su Título III, Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales. En ese sentido, esta oficina opina que es Procedente la Aceptación de Donación de Motocicleta de Placa EX4616 Valorizado en S/. 5,661.60 (Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 60/100 SOLES) a Favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, con el Informe Legal N° 643-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de mayo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, la donación realizada por Provias Descentralizado – PVD a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de una Motocicleta Marca Yamaha, Modelo XTZ150-2, Serie LBPDPG3516P0045779, Placa EX4616, Motor G3L1E-103594, Valorizada en S/. 5,661.60 (Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 60/100 SOLES); bien que permitirá las labores de seguimiento, monitoreo y supervisión de los mantenimientos rutinarios, en la realización de inventarios de condición vial y otras actividades que favorecen a la población; para su evaluación y aprobación de corresponder, mediante Acuerdo de Concejo; a lo establecido en el artículo 9° numeral 20), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Dictamen N° 14-2025-COACI-MPMN, de fecha 11 de junio del 2025, la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, propone al Pleno del Concejo que se Apruebe vía acuerdo de concejo municipal, la DONACIÓN, realizada por Provias Descentralizada – PVD a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de una motocicleta Marca Yamaha, Modelo XTZ150-2, Serie LBPDPG3516P0045779, Placa EX4616, Motor G3L1E-103594, Valorizada en S/. 5,661.60 (Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 60/100 SOLES); bien que permitirá las labores de seguimiento, monitoreo y supervisión de los mantenimientos rutinarios, en la realización de inventarios de condición vial y otras actividades que favorecen a la población;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Julio del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en calidad de donación de una (01) Motocicleta Marca Yamaha, Modelo XTZ150-2, Serie LBPDPG3516P0045779, Placa EX4616, Motor G3L1E-103594, Color Azul, Valorizada en S/. 5,661.60 (Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles); bien que permitirá las labores de seguimiento, monitoreo y supervisión de los mantenimientos rutinarios, en la realización de inventarios de condición vial y otras actividades que favorecen a la población.

VEHICULO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	CODIGO PATRIMONIAL	MOTOR
Motocicleta	Yamaha	XTZ150-2	LBPDPG3516P0045779	EX4616	67826800-0188	G3L1E-103594

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y la Oficina de Control Patrimonial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE